

Guayaquil, 30 de Mayo del 2014

EXP. No. 108695

**SEÑORITA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:**

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en esta fecha, he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la compañía **EDIMEXPORT S.A.** la transferencia de 300 acciones, ordinaria y nominativa de 1 Dólar, que ha efectuado el señorita SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE, con cédula de ciudadanía número 0926118829 de nacionalidad ecuatoriana a favor de la señorita LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA con cédula de ciudadanía número 0912918935 de nacionalidad Ecuatoriana.

Muy Atentamente,

p. **EDIMEXPORT S.A.**



**Yessica Leon Andrade**  
Gerente General  
C.C. # 0926118779

Guayaquil, 30 de Mayo del 2014

Señorita  
**Representante Legal de EDIMEXPORT S.A.**  
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que en esta misma fecha hemos procedido celebrar un Convenio mediante el cual el señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE** cede y transfiere a favor del señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**, 300 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una de valor nominal, en el capital social de EDIMEXPORT S.A., cesión de la transferencia por la cual el Cedente se declara pagada a su satisfacciones y sin reclamo alguno, del valor pactada.

Cedo adicionalmente, a favor de la Cesionaria, todos los créditos que por mi calidad de accionista tengo en EDIMEXPORT S.A., incluyendo los dividendos no distribuidos a la fecha que nos hubieren correspondido en el pasado o correspondieren a mi Representada en el actual ejercicio económico.

Sírvase usted inscribir como nueva propietaria de tales 300 acciones ordinarias y nominativas, al señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**, en el Registrar de acciones y accionistas a su cargo así como notificar a la Superintendencia de Compañías de tal registro, para cumplir con los requisitos del Art. 189 de la Ley de Compañías.

Muy Atentamente.  
p. EDIMEXPORT S.A.

  
\_\_\_\_\_  
SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE  
CEDENTE

  
\_\_\_\_\_  
LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA  
CESIONARIO

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones que celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del contrato en el presente documento, las siguientes partes:

- 1.1 La señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0926118829 por sus propios derechos, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "El vendedor"; y,
- 1.2 EL señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA** portador de la cedula de ciudadanía No. 0912918935 de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "El comprador".

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 2.1 El señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE** es propietario de trescientas acciones ordenarías y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, representativa del treinta y siete punto cincuenta por ciento del capital social de la compañía EDIMEXPORT S.A., la misma que tiene un capital social suscrito de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.

2.2 La señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA** se encuentra Interesado en adquirir el treinta y siete punto cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de la compañía EDIMEXPORT S.A. esto es una (300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

2.3 La señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE** está dispuesto a transferir a la señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA** el treinta y siete punto cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de la compañía EDIMEXPORT S.A., esto es, una (300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

**TERCERA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expresados. La señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE**, por sus propios derechos, dan en venta real y enajenación perpetua, transfiriendo a favor de la señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**, trescientas (300) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de que es titular en el capital social de la compañía EDIMEXPORT S.A., y que representan el treinta y siete punto cincuenta por ciento (37.50%) del capital de la nombrada Sociedad, apartándose de esta manera, del dominio, posesión, uso y goce de las referidas acciones, los que son transferidos al comprador, señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**, y por sus propios derechos, acepta la venta que se efectúa a su favor, por convenir a sus intereses.

**CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes por la transferencia del dominio de la totalidad de las acciones materia de la presente compraventa, es la cantidad de

trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América que son pagado por la señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA** a la señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE**, en numerario y al contado.

**QUINTA: SANEAMIENTO.-** El vendedor, señorita **SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE**, por sus propios derechos, declara que las acciones materia de la presente compraventa se encuentran libres de todo gravamen o prohibición de enajenar o gravar y que no son materia de juicio actual alguno, posesorio, petitorio ni reivindicatorio, no óbstate lo cual se obligan al saneamiento por evicción en los términos de Ley.

**SEXTA: ESTADO DE LAS COMPAÑIAS.-** El cesionario de las acciones, señorita **LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**, por sus propios derechos, de manera expresa, declara conocer el estado económico de la compañía **EDIMEXPORT S.A.** por lo que el cedente no asumen responsabilidad alguna respecto de la situación de esta.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIA.-** Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación del presente convenio será dirimida mediante el sistema de arbitraje a cargo de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con las leyes de la materia y reglamentos establecidos por la nombrada Cámara o, a su falta, por uno de los jueces de lo civil de Guayaquil.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente documento en original y tres copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de mayo del 2014.

  
**SANDY ELIZABETH LEON ANDRADE**  
Vendedor

  
**LUCILA RUFINA ANDRADE MIRANDA**  
Comprador